

Dirección .....  
 Calle/plaza ..... Número .....  
 Localidad ..... Provincia .....  
 Código postal .....

*Responsable de medios audiovisuales del centro*

Nombre y apellidos	Número de identificación fiscal	Número de Registro de Personal

Situación administrativa del o de la responsable:

Definitivo/a .....  
 En expectativa/provisional .....

*Relación de Profesores/as que tomarán parte en el proyecto*

Nombre y apellidos	Número de identificación fiscal	Número de Registro de Personal

*Alumnos/as del centro*

Ed. inf.	1.º Ed. Prim. 1.º ciclo	2.º Ed. Prim. 1.º ciclo	1.º Ed. Prim. 2.º ciclo	2.º Ed. Prim. 2.º ciclo	1.º Ed. Prim. 3.º ciclo	2.º Ed. Prim. 3.º ciclo	Total

Número total de unidades .....

Márquese lo que corresponda:

Unidades agrupadas  
 Unidades dispersas

Zona rural  
 Zona urbana

Caso de estar situadas de manera dispersa indíquese los nombres de las localidades y rellénesse una ficha por cada localidad con todos los datos del presente anexo.

Localidades .....

En ..... a ..... de ..... de 1996.

El/La Director/a del centro,

(Sello del centro)

**ANEXO V**

**Modelo de solicitud de participación en el proyecto Mercurio**

Don/doña .....  
 Director/a del .....

DECLARA que dicho centro cumple las condiciones requeridas para participar en el concurso para la selección de centros públicos de enseñanzas anteriores a la Universidad que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios audiovisuales en dichas enseñanzas en la fase de extensión del proyecto Mercurio. Declara también ser ciertos todos los datos recogidos en la documentación adjunta. Por consiguiente,

SOLICITA sea admitida a trámite la documentación presentada para concurrir al mencionado concurso, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de 1996.

El/La Director/a del centro,

(Sello del centro)

**26453** RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 404/1993, interpuesto por el centro «San Andrés», de Vega de Espinareda (León).

En el recurso contencioso-administrativo número 404/1993, interpuesto en nombre y representación de la Diócesis de Astorga, titular del centro «San Andrés», de Vega de Espinareda (León), contra el Orden de 13 de abril de 1992, por la que se aprobaba la modificación del concierto educativo del centro «San Andrés», reduciendo a cuatro el número de unidades concertadas, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de mayo de 1995, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Diócesis de Astorga, titular del centro privado concertado «San Andrés» de Vega Espinareda (León), contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, que se confirman por ser ajustadas a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Impuesto por Orden de 8 de noviembre de 1995 el cumplimiento de la citada en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 20 de noviembre de 1995.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en León.

**26454** RESOLUCION de 21 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Gracia Ezeza.

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1993, interpuesto por doña María Pilar Gracia Ezeza, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en 20 de junio de 1995, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Primero.—Que estimando el recurso contencioso-administrativo, seguido ante esta Sección con el número 5/1993, debemos de anular y anulamos las resoluciones recurridas y ya identificadas en el encabezamiento, reconociendo el derecho de doña Pilar Gracia Ezeza a una puntuación total de 7,95 en el apartado de baremación de méritos.

Segundo.—Que no hacemos especial declaración sobre costas.

Tercero.—Que la presente Resolución se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

Dispuesto por Orden de 23 de octubre de 1995 el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al mismo para general conocimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1995.—El Director general, Adolfo Navarro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.